

ACUERDO AUTORIDAD GARANTE **AG-INE/11/2026**

ACUERDO DE LA AUTORIDAD GARANTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA CON SENTIDO SOCIAL EN MATERIA DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL, ASÍ COMO LA RUTA INSTITUCIONAL PARA SU CONSTRUCCIÓN.

ANTECEDENTES

1. Durante el primer semestre de 2026, la Dirección de Verificación, Políticas de Transparencia y Capacitación (DVPTC) y la Dirección de Procedimientos y Medios de Impugnación (DIPROMI), como áreas auxiliares de esta Autoridad Garante (AG) del Instituto Nacional Electoral (INE), realizaron diversos análisis relacionados con la atribución prevista en el artículo 35, fracción VII, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, para el establecimiento de políticas de transparencia con sentido social.
2. Como parte de dichos trabajos, se solicitó y analizó información proporcionada por la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) y por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), identificándose áreas de oportunidad para fortalecer la accesibilidad, comprensión, aprovechamiento y utilidad social de la información cartográfica electoral.
3. El 28 de mayo de 2026, se celebró una reunión de trabajo entre personal de la AG, de la UTTYPDP y de la DERFE, en la que se expuso la propuesta para desarrollar una Política de Transparencia con Sentido Social en materia de Cartografía Electoral, así como diversas áreas de oportunidad relacionadas con la difusión, consulta y aprovechamiento ciudadano de la información geo-electoral.
4. Durante la referida reunión, la UTTYPDP y la DERFE manifestaron interés en participar y coincidieron en la pertinencia de construir una política institucional de carácter transversal, así como en la conveniencia de fortalecer los mecanismos mediante los cuales el INE acerca a la ciudadanía la información cartográfica electoral. Asimismo, se planteó la pertinencia de incorporar a los trabajos a otras áreas institucionales vinculadas con la organización electoral, la educación cívica, la innovación tecnológica, la transparencia, la accesibilidad y la inclusión.

5. Derivado de lo anterior, la DVPTC y la DIPROMI elaboraron la ruta institucional para la construcción de la *Política de Transparencia con Sentido Social en materia de Cartografía Electoral*, con la finalidad de establecer las etapas, mecanismos de coordinación, actividades y productos necesarios para la elaboración de dicha política.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 3, fracción V, de la LGTAIP; 3, fracción II, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*; 81 y 82, numerales 6 y 7, del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral* (RIINE); 12, 15, fracción I, 19, fracción XVI, 21, fracción XXI y 24, fracción XVI, del *Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral* (Estatuto Orgánico); así como 10 de los *Lineamientos que regulan el ejercicio y desempeño de las atribuciones de la Autoridad Garante del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos de la AG), el Órgano Interno de Control (OIC) es la **AG del INE**, cuyas atribuciones son ejercidas por un órgano colegiado, integrado por las 3 personas titulares de Unidad de dicho ente fiscalizador.
- II. Que el artículo 35, fracción VII, de la LGTAIP faculta a esta AG del INE para **establecer políticas de transparencia con sentido social**, atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales.
- III. Que la transparencia con sentido social implica orientar la información pública hacia la generación de beneficios concretos para las personas, procurando que ésta pueda ser comprendida, utilizada y aprovechada para fortalecer el ejercicio de derechos, la participación ciudadana y el conocimiento público de los asuntos de interés general.
- IV. Que la cartografía electoral constituye un conjunto de productos, herramientas e información especializada que permite comprender la organización territorial de los procesos electorales, la integración de secciones y distritos electorales, la distribución territorial de la población y diversos elementos que sirven de base para el ejercicio de los derechos político-electorales y la integración de los órganos de representación democrática.
- V. Que la construcción de la *Política de Transparencia con Sentido Social en materia de Cartografía Electoral* deberá orientarse a identificar las necesidades de información de las personas usuarias, sus formas de interacción con la información geo-electoral y los mecanismos que permitan generar mayores beneficios sociales derivados de su aprovechamiento.

- VI.** Que del análisis realizado por la DVPTC y la DIPROMI, así como de la información y los insumos proporcionados por la UTTPDP y la DERFE, se identificaron áreas de oportunidad para fortalecer la accesibilidad, consulta, comprensión y aprovechamiento social de la información cartográfica electoral, así como para acercar a la ciudadanía productos institucionales de gran utilidad pública.
- VII.** Que, durante los trabajos preliminares desarrollados para el análisis de esta iniciativa, diversas áreas del INE manifestaron interés en participar en la construcción de una *Política de Transparencia con Sentido Social en materia de Cartografía Electoral*, reconociendo la conveniencia de integrar una visión institucional amplia que incorpore conocimientos técnicos, operativos, tecnológicos, pedagógicos, de accesibilidad e inclusión.
- VIII.** Que la naturaleza transversal de la cartografía electoral hace necesaria la participación coordinada de la UTTPDP, la DERFE, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND), así como de aquellas áreas que determine la AG, a efecto de integrar conocimientos especializados que contribuyan al diseño de una política institucional sólida y socialmente útil.
- IX.** Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar el inicio de los trabajos para la elaboración de la *Política de Transparencia con Sentido Social en materia de Cartografía Electoral*, así como la ruta institucional para su construcción, como instrumento rector que establecerá las etapas, mecanismos de coordinación, actividades y productos necesarios para el desarrollo de dicha política.

De conformidad con lo antes expuesto, esta AG del INE dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Apruébese el inicio de los trabajos para la elaboración de la ***Política de Transparencia con Sentido Social en materia de Cartografía Electoral*** del INE.

SEGUNDO. Apruébese la ***Ruta institucional para la construcción de la Política de Transparencia con Sentido Social en materia de Cartografía Electoral***, misma que se incorpora al presente Acuerdo como **Anexo Único** y forma parte integrante del mismo.

TERCERO. Asíéntese que la conducción estratégica, coordinación general y seguimiento

de los trabajos para la construcción de la *Política de Transparencia con Sentido Social en materia de Cartografía Electoral* corresponderán a la AG del INE, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 35, fracción VII, de la LGTAIP.

CUARTO. Instrúyase a la DVPTC y a la DIPROMI para coordinar la ejecución de las actividades previstas en la Ruta Institucional, así como para integrar los insumos, diagnósticos, propuestas, documentos de trabajo y demás elementos necesarios para la construcción de la *Política de Transparencia con Sentido Social en materia de Cartografía Electoral*.

QUINTO. Instrúyase a la Secretaría Técnica para que invite formalmente a la UTtyPDP, la DERFE, la DEOE, la DECEyEC, la UTSI, la UTIGyND, así como aquellas áreas que determine la AG, para participar en el desarrollo de los trabajos previstos en la Ruta Institucional y dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

SEXTO. Solicítese a las áreas señaladas en el punto de Acuerdo anterior que **designen una persona servidora pública de enlace**, con nivel mínimo de titular de Dirección, y que lo comuniquen a la Secretaría Técnica de la AG del INE dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la recepción de la invitación formal, con el objeto de que funjan como punto de contacto institucional para la atención y seguimiento de los trabajos previstos en la Ruta Institucional.

SÉPTIMO. Ordénese a la DVPTC y a la DIPROMI que informen periódicamente a la AG sobre los avances y resultados obtenidos en la ejecución de la Ruta Institucional y en la elaboración de la *Política de Transparencia con Sentido Social en materia de Cartografía Electoral*.

OCTAVO. Determinése que, una vez concluidos los trabajos previstos en la Ruta Institucional, la versión final de la *Política de Transparencia con Sentido Social en materia de Cartografía Electoral* sea sometida a consideración de esta AG para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

NOVENO. Instrúyase a la Secretaría Técnica para publicar el presente Acuerdo y su Anexo Único en la sección correspondiente del portal institucional de esta AG.

DÉCIMO. Gestiónese, con apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este ente fiscalizador, la publicación de este Acuerdo y su Anexo Único en la Gaceta Electoral del INE; así como en la página de internet NormalNE, en la sección relativa al OIC, con fundamento en el artículo 3, numeral 1, inciso g), del *Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral*.

UNDÉCIMO. Infórmese al Titular del OIC sobre la expedición del presente Acuerdo para que, en su caso, lo comunique al Consejo General del INE, con fundamento en el artículo 24, fracción XVI del Estatuto Orgánico.

El presente Acuerdo fue aprobado en **sesión ordinaria** de la Autoridad Garante del Instituto Nacional Electoral, **celebrada el 17 de junio de 2026**, por votación unánime de los integrantes, Licenciada Lillian Morales Patiño, Maestro Eduardo López Jasso y el presidente, Maestro Martín Pedro Cruz Ortíz.



MTRO. MARTÍN PEDRO CRUZ ORTÍZ
Titular de la Unidad de Auditoría del
Órgano Interno de Control y
Presidente de la Autoridad Garante del
Instituto Nacional Electoral



LCDA. LILLIAN MORALES PATIÑO
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
del Órgano Interno de Control del
Instituto Nacional Electoral



MTRO. EDUARDO LÓPEZ JASSO
Encargado de Despacho de la Unidad de
Evaluación,
Normatividad y Desarrollo Administrativo
del Órgano Interno de Control del Instituto
Nacional Electoral

Validó:	Mtro. Miguel Manrique Betanzos.	Director de Procedimientos y Medios de Impugnación y secretario técnico de la Autoridad Garante.	
Revisó:	Mtro. Jorge López Vicente.	Director de Verificación, Políticas de Transparencia y Capacitación.	
Elaboró:	Lic. Guillermo Del Pozo García	Subdirector de Verificación, Políticas de Transparencia y Capacitación.	

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acuerdo AG-INE/11/2026, denominado **ACUERDO DE LA AUTORIDAD GARANTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA CON SENTIDO SOCIAL EN MATERIA DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL, ASÍ COMO LA RUTA INSTITUCIONAL PARA SU CONSTRUCCIÓN.**